

Febrero 2024.

**FLASH INFORMATIVO**  
**DECLARACIONES INFORMATIVAS ANUALES Y AVISOS****DECLARACIÓN INFORMATIVA MÚLTIPLE (DIM)**

El próximo jueves 15 de febrero es la fecha máxima para la presentación de las declaraciones informativas que subsisten de la ya conocida DIM, donde la mayoría de sus anexos quedaron derogados en la reforma fiscal de 2014 con prórroga de vigencia de presentación en 2016.

No obstante lo anterior, no debe pasar desapercibido que siguen subsistiendo los siguientes anexos, por lo que deberemos de estar preparados para su oportuna presentación de acuerdo a las fechas para ello establecidas en la legislación fiscal:

Fecha máxima de presentación	Personas obligadas	Declaración	Fundamento
15 de febrero	Personas que efectúen pagos por intereses (Sistema Financiero, retención conforme a tasa de Ley de Ingresos de la Federación; Art. 136 LISR aplica por sujetos del Cap. VI intereses de la propia Ley del ISR).	Información sobre intereses pagados y retenciones efectuadas. SATCLOU Ficha 64/ISR.	LISR 55, 89, 136 último párrafo y RMF 3.5.8.
15 de febrero	Personas físicas y morales que tengan préstamos del extranjero	Declaración informativa sobre saldos insoluto de préstamos por residentes en el extranjero. Anexo 4 DIM	LISR 76 fracción VI, 110 fracción VII, RMF 2.8.2.1.
15 de febrero	Personas morales	Declaración informativa sobre operaciones efectuadas a través de fideicomisos de actividad empresarial. Anexo X DIM	LISR 76 fracción XIII y RMF 2.8.2.1.
28 de febrero	Personas físicas y morales con ingresos en REFIPRE. Se considera presentada de forma espontánea si se lleva a cabo dentro de los siguientes tres meses al vencimiento.	Declaración informativa sobre inversiones realizadas en territorios REFIPRE Forma oficial 63.	LISR 178   RMF 2024 2.8.2.1., 3.19.5. y 3.19.7.
15 de mayo	Personas que hayan tenido operaciones con partes relacionadas en el extranjero y nacionales.	Declaración informativa sobre operaciones con partes relacionadas extranjeras y nacionales. Anexo 9 DIM	Art. 76, frac. X, LISR y RMF 2.8.2.1.

**DECLARACIÓN ANUAL DE DONATARIAS AUTORIZADAS**

Se deberá presentar a más tardar el próximo 15 de febrero la declaración de determinación del remanente distribuible y la proporción correspondiente a sus integrantes, así como de ingresos y erogaciones efectuadas. (Art. 86, fr. III y párr. 3º, LISR).

**DECLARACIÓN DE PRIMA DE RIESGO (SEGURIDAD SOCIAL)**

El próximo 29 de febrero tiene vencimiento la presentación de la declaración anual de prima de riesgo de trabajo que deberá presentarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, misma que tendrá vigencia del 1º de marzo del 2024 y hasta el 28 de febrero del 2025, considerando que existen patrones exceptuados. (Reglamento LSS en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización [RACERF] Art. 32, fracciones IV y V). El trámite podrá presentarse de manera electrónica o presencial.

A continuación, podrán encontrar el vínculo a la página del Seguro Social para consulta y descarga de formatos y aplicativos para su presentación: [Determinación de Prima de Riesgo](#).

**AVISO DE DEDUCCIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES**

Por último, si cuentan con partidas deducibles por concepto de cuentas incobrables y cumplieron con los requisitos correspondientes en los términos de la fracción XV del artículo 27 de la Ley del ISR, el próximo 15 de febrero también vence la presentación del aviso correspondiente (en escrito libre), trámite que es requisito para la procedencia de la deducción.